



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 100 -2016/SUNAT

APRUEBA INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 08 ABR. 2016

CONSIDERANDO:

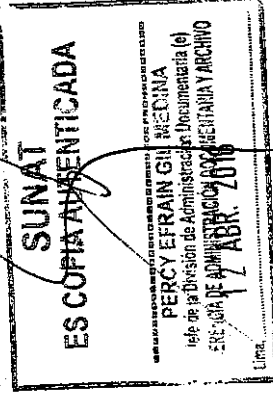
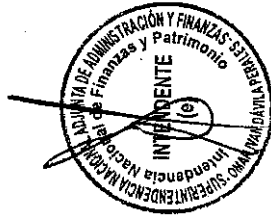
Que mediante Resolución de Superintendencia N° 354-2015/SUNAT se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

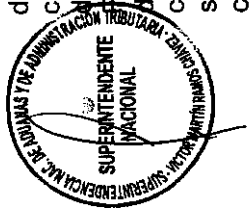
Que de acuerdo con el informe N° 012-2016-SUNAT/8C1100, la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, considerando el requerimiento de mayores créditos presupuestarios solicitados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, concluye que es procedente la incorporación en el Presupuesto Institucional 2016 de mayores créditos presupuestarios, los mismos que serán financiados con el Saldo de Balance 2015 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que según el artículo 13° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los saldos de balance correspondientes a la diferencia entre los ingresos anuales de SUNAT y los gastos devengados en el mismo período se podrán incorporar al Presupuesto de la SUNAT del siguiente ejercicio, siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, no siendo aplicable el numeral 42.2 de dicho artículo;

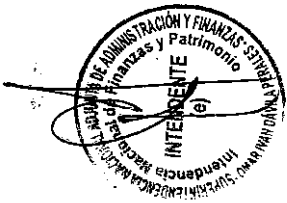
Que asimismo, el citado artículo señala que los recursos referidos en el párrafo anterior no podrán destinarse a gastos relacionados a la Partida de gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en efectivo”, ni a la Partida 2.2.1 “Pensiones”;

Que el numeral 42.1 del artículo 42° del TUO de la Ley N° 28411 establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia





de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando, entre otros, provienen de los recursos financieros, distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, dicho numeral dispone que los recursos constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



En uso de las facultades conferidas por los incisos e) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el Año Fiscal 2016, por el importe de S/ 23 840 224,00 (VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2: Recursos Directamente Recaudados

- 1.9 Saldos de Balance
- 1.9.1 Saldos de Balance
- 1.9.1.1 Saldos de Balance
- 1.9.1.1.1 Saldos de Balance
- 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance

- 23 840 224,00
- 23 840 224,00
- 23 840 224,00
- 23 840 224,00
- 23 840 224,00

TOTAL INGRESOS

23 840 224,00

EGRESOS

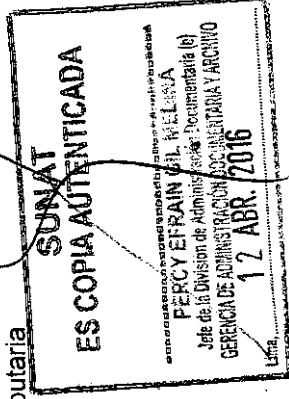
EN SOLES

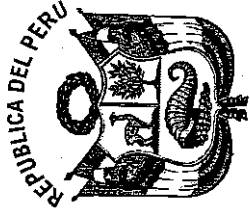
**SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO**

: Gobierno Central
: 057 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

UNIDAD EJECUTORA

: 001 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria





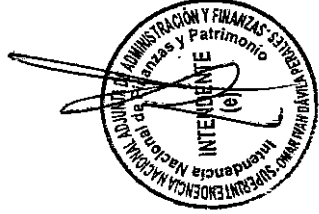
SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA



ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios

: 5000002 Conducción y Orientación Superior
 : 2 Recursos Directamente Recaudados
 563 803,00



ACTIVIDAD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios

: 5000003 Gestión Administrativa
 : 2 Recursos Directamente Recaudados
 2 807 696,00

ACTIVIDAD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios

: 5000006 Acciones de Control y Auditoría
 : 2 Recursos Directamente Recaudados
 155 307,00



ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5000714 Despacho Aduanero
 : 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios

492 935,00



ACTIVIDAD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios

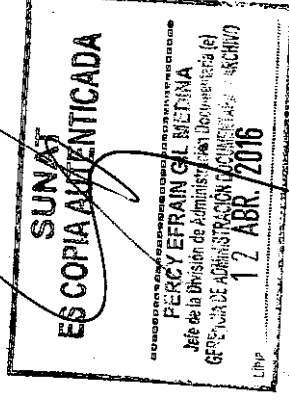
: 5001908 Control de Deuda Cobranza y Recursos
 : 2 Recursos Directamente Recaudados

ACTIVIDAD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios

: 5002002 Fiscalización de Tributos Internos
 : 2 Recursos Directamente Recaudados
 3 488 919,00

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios

6 986 083,00





ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

: 5002201 Prevención y Represión del Contrabando
: 2 Recursos Directamente Recaudados

1 341 959,00

ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5002300 Sistemas de Información
: 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

2 226 465,00



ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5004589 Control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados
: 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

519 739,00

ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5005453 Desarrollo Estratégico
: 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

278 694,00



ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5005685 Servicios de Asistencia al Usuario
: 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

4 978 624,00

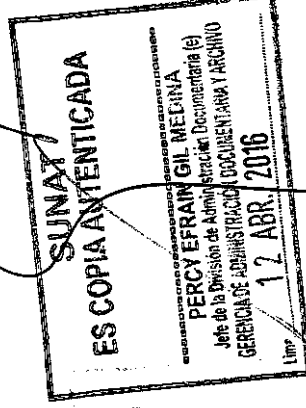
TOTAL EGRESOS

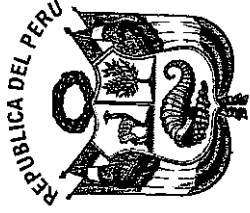
23 840 224,00



Artículo 2° - Codificación

La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio de la SUNAT, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

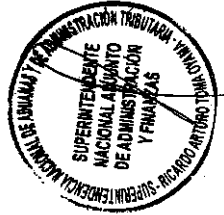
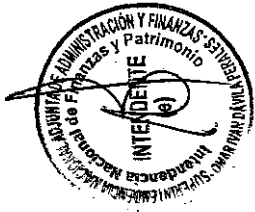
Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria


La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera, de la Intendencia Nacional Finanzas y Patrimonio de la SUNAT, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.


Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.




VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA


ES COPIA AUTENTICADA
PERCY EFRAIM GIL MEDINA
División de Administración Documentaria (D)
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO
12 ABR 2016

SUNAT
PAGINA EN BLANCO